

RESOLUCIÓN 130E/2026, de 6 de mayo, de la Directora General de Turismo, por la que se autoriza el gasto, se concede y se aprueban las bases reguladoras de la subvención directa al Ayuntamiento de Corella para rehabilitación y adecuación de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico.

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-5602-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Dirección General de Turismo Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo Sección de Ayudas y Subvenciones Teléfono: 848.42.77.52/46.25 Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo electrónico: turismo.ayudas@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	AYUNTAMIENTO DE CORELLA P3107600C

La Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, dentro del programa A30 denominado "Marketing y desarrollo del turismo", contempla, entre otras, la partida presupuestaria nominativa A30001 A3100 7609 432113 (E) Transf. Ayto. Corella: Rehabilitación y adecuación Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico.

Dicha partida está destinada a financiar la adecuación, promovida por el Ayuntamiento de Corella, del establo de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para poder darle uso como oficina de turismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2.a) de Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, pueden concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

Y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la autorización de gasto de las convocatorias conlleva la aprobación de las bases reguladoras o de los convenios correspondientes para el caso de las ayudas directas.

Según el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 4 de junio de 2025, por el que se modifica el anexo del Acuerdo de Gobierno de 27 de enero de 2016, por el que se establecen las instrucciones de tratamiento de la información de las subvenciones y ayudas concedidas por entidades del sector público de la Comunidad Foral y en concreto, la instrucción del apartado 1.3, para las subvenciones que se concedan bajo la modalidad de concesión directa, podrán ser objeto de acumulación las fases de autorización y disposición del gasto, dictándose un solo acto

administrativo a estos efectos y procediéndose a continuación a la remisión de la información a incluir en la BDNS, siempre que los beneficiarios se hallen debidamente determinados.

De conformidad con señalado anteriormente el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo, órgano gestor de la convocatoria, propone autorizar el gasto, conceder la ayuda directa y fijar las condiciones y términos que regirán la misma.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1º.- Autorizar un gasto de 45.000 euros para la subvención directa al Ayuntamiento Corella para rehabilitación y adecuación de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico.

2º.- Conceder una subvención directa de 45.000,00 euros al Ayuntamiento Corella.

3º.- Financiar dicho gasto con cargo a la partida nominativa A30001 A3100 7609 432113 (E) Transf. Ayto. Corella: Rehabilitación y adecuación Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico, de los Presupuestos Generales de Navarra de gastos de 2026.

4º.- Aprobar las bases reguladoras que establecen las condiciones y obligaciones de esta subvención y que se recogen en el Anexo a esta Resolución.

5º.- Remitir esta Resolución y su Anexo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

6º.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento Corella, informándole qué contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 6 de mayo de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO

Ana Rivas Allo

ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA CASA-PALACIO DE LOS MARQUESES DE BAJAMAR PARA USO TURÍSTICO.

1. Objeto de la subvención.

La finalidad de esta subvención es financiar la adecuación, promovida por el Ayuntamiento de Corella, del establo de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar, sita en la Plaza de España 1 de Corella, para poder darle uso como oficina de turismo.

2. Dotación presupuestaria.

El crédito disponible para hacer frente a los compromisos derivados de esta subvención es de 45.000 euros.

3. Plazo de ejecución de las actuaciones.

Las actuaciones deberán ejecutarse, estar facturadas y abonadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

El plazo de ejecución de las inversiones podrá ampliarse hasta un máximo de un mes si se solicita expresamente por la entidad, con anterioridad al 30 de septiembre de 2026, y se justifica la imposibilidad de ejecución de las inversiones en los plazos señalados. La ampliación deberá ser expresamente aprobada por el órgano gestor antes del 31 de octubre de 2026, con indicación de la nueva fecha límite de facturación y justificación.

4. Costes subvencionables.

Los costes que son objeto de subvención son los siguientes:

- Redacción de memoria valorada, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud. Se admitirá como subvencionable por estos conceptos un máximo del 10% del presupuesto de la ejecución material de las actuaciones.
- Ejecución de las obras necesarias para la adecuación del establo de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para poder darle uso como oficina de turismo.

5. Documentación ya presentada relativa a las actuaciones subvencionables.

El Ayuntamiento de Corella, con fecha 24 de abril de 2026, N° de registro 2026/508151, ha presentado el formulario de solicitud de dicha ayuda junto con la siguiente documentación:

- Memoria valorada detallando las actuaciones a realizar redactada por el arquitecto técnico Alberto Mateo López.
- Presupuesto de ALBERTO MATEO ARQUITECTURA TÉCNICA, S.L.P. por los honorarios técnicos de:
 - o Elaboración de Memoria Valorada.
 - o Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución.

Declaraciones responsables incluidas por la entidad beneficiaria en su formulario de solicitud:

- Declaración responsable de no estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Declaración responsable de no haber solicitado o recibido otras subvenciones para los mismos conceptos previstos en esta subvención.
- Declaración sobre el Impuesto sobre el Valor añadido de las actuaciones para las que solicita la subvención, indicando que éste es un concepto NO susceptible de recuperación ni de compensación por el Ayuntamiento de Corella.

6. Presupuesto de las actuaciones subvencionables.

Nombre de la actuación	Presupuesto (Sin IVA)	Presupuesto Total (IVA incluido)
Ejecución material de las actuaciones	35.855,95	43.385,70
Dirección de obra y coordinación de Seguridad y Salud	1.250,00	1.512,50
Redacción de memoria	750,00	907,50
TOTALES	37.855,95	45.805,70

El Impuesto sobre el Valor Añadido, es un concepto subvencionable, dado que éste no es susceptible de recuperación ni de compensación por la entidad beneficiaria.

7. Importe y porcentaje de la subvención.

La subvención asciende al 100% del importe de las actuaciones subvencionables con un importe máximo de 45.000 euros.

8. Justificación de las actuaciones.

a) Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actuaciones realizadas se presentará en cualquier momento una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, siendo la fecha límite, el 31 de octubre de 2026, inclusive.

Este plazo podrá ampliarse en los términos establecidos en la base 3.

b) Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

Para justificar las actuaciones realizadas se debe presentar la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas que han sido objeto de subvención, informando acerca de las desviaciones, en su caso, producidas respecto a la previsión inicial.
- Facturas correspondientes a las inversiones subvencionadas.
- Justificante bancario de pago de las mismas.
- Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento que acredite las siguientes circunstancias:
 - Que se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, a los efectos previstos en los artículos 14.1.ñ) y 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - Que en la contratación de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, se han cumplido las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - La financiación de las actividades objeto de la subvención indicándose el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otros recursos u otras subvenciones) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención.
- Certificación final de obra.
- Acta de recepción o certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de haber finalizado las obras.
- Fotografías de las actuaciones realizadas y que permitan comprobar, además, el estado anterior y posterior a la realización de las inversiones objeto de la subvención.
- Fotografías que acrediten la colocación del cartel correspondiente en el local adecuado, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones de haber dado publicidad de que la actuación ha sido objeto de subvención, conforme a lo previsto

en la base 10.

9. Abono de la subvención.

Una vez presentada y examinada la documentación justificativa señalada en la base anterior, el Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo elevará a la Dirección General de Turismo la propuesta de resolución de abono que corresponda, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El abono de la subvención se realizará en un único pago y la resolución de abono se dictará antes del 31 de diciembre de 2026.

10. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

a) La entidad beneficiaria queda obligada a:

- Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia a la subvención concedida en el caso de que la actuación subvencionada no se vaya a realizar en el periodo de ejecución establecido en estas bases reguladoras.
- Solicitar autorización para realizar modificaciones sustanciales en la inversión subvencionada. La solicitud deberá estar debidamente justificada y deberá realizarse antes de la ejecución de las modificaciones.
- Comunicar al órgano gestor de las ayudas en el momento de justificar la ayuda, la obtención de cualquier ingreso que financie las actuaciones subvencionadas.
- Mantener los bienes objeto de subvención afectos a la actividad turística en Navarra, como mínimo y de manera ininterrumpida, durante los 7 años siguientes a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad de que las acciones han sido objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, de la siguiente forma y en los siguientes plazos, a partir de la fecha de la Resolución de concesión de la subvención:
 - Durante un plazo de 2 años mediante la inserción en la página web de la beneficiaria del siguiente texto: “Este Ayuntamiento ha recibido una subvención del Gobierno de Navarra para para rehabilitación y adecuación de la Casa-Palacio de los Marqueses de Bajamar para uso turístico.”

- Durante un plazo de 2 años mediante la colocación en un lugar visible del establecimiento de un cartel conforme al modelo que se facilitará por el órgano gestor.
- En cualquier acción de comunicación relativa a la actuación objeto de la subvención, se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género, fomentando la igualdad y pluralidad de roles entre hombres y mujeres y se utilizará un lenguaje inclusivo. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en toda la documentación elaborada en relación con la actividad subvencionada.
- Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones

b) El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

11. Compatibilidad de la subvención.

Esta subvención es incompatible para las mismas actuaciones con otras subvenciones del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, pero sí es compatible con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actuaciones objeto de esa ayuda directa, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la acción objeto de subvención, sea superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

12. Publicidad de la subvención.

El Servicio de Ordenación, Gestión y Calidad del Turismo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>) la subvención

concedida, con expresión de la ayuda directa de que se trata, crédito presupuestario al que se imputa, entidad beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la página web dedicada al sector turístico de la Dirección General de Turismo se publicará la información señalada anteriormente (<https://turismoprofesional.navarra.es/es/subvenciones-dgt>).